



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE195/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE192/2024

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
CTSPEEPJF	Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual General	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE/Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- II. **Reglamento Interior y sus modificaciones.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General expidió, mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo INE/CG479/2016: El 15 de junio de 2016, el Consejo aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.

b) Acuerdo INE/CG336/2017: El 20 de julio de 2017, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizarlo con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- c) Acuerdo INE/CG392/2017: El 5 de septiembre de 2017, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
- d) Acuerdo INE/CG32/2019: El 23 de enero de 2019, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- e) Acuerdo INE/CG163/2020: El 8 de julio de 2020, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres debido a género.
- f) Acuerdo INE/CG252/2020: El 31 de agosto de 2020, el Consejo aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres debido a género.

III. Aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026. El 21 de diciembre de 2016, a propuesta de esta Junta, el CG, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el referido Plan Estratégico, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define la misión, la visión, los objetivos estratégicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

IV. Reglamento de Elecciones del INE y su modificación. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones, posteriormente fue modificado el 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del CG mediante diverso INE/CG32/2019.

V. Aprobación y modificaciones de los LACIP:

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018, esta Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo de 2019, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

VI. Aprobación de la Evaluación y el Manual General y sus actualizaciones:

- a) El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, aprobó los referidos instrumentos, así como su procedimiento e Instructivo para la generación de reportes.
- b) El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE97/2019 se aprobó la actualización del Manual General.

VII. Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el CG, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégico.

VIII. Actualización del Manual General. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General aprobado el 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó el procedimiento e Instructivo para la generación de reportes y evaluación.

IX. Determinación de la SCJN respecto de la Controversia Constitucional 203/2020. En sesión remota de 9 de junio de 2021, por unanimidad la SCJN declaró infundada la Controversia Constitucional promovida por el INE, pues determinó que no existe ni constitucional ni legalmente una obligación dirigida al Congreso de la Unión para que al emitir el Decreto que contiene la Convocatoria a la Consulta Popular, establezca o determine los recursos económicos con los que el INE deberá llevar a cabo la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, por lo que el Instituto debió prever en la solicitud de presupuesto para 2021 recursos adicionales para la realización de dicho ejercicio.

En ese sentido, es de destacar de dicho fallo el razonamiento consistente en que, ante la simple posibilidad normativa de actualizarse la realización de un proceso de participación ciudadana, como es la Consulta Popular, el Instituto tiene la obligación de prever los recursos necesarios para tal fin.

X. Creación y extinción de la CTP 2025 y presentación del Informe final. El 27 de junio de 2024, en sesión ordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG843/2024 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal 2025. Al respecto, en los considerandos 21, 22 y 23 del acuerdo se dispuso lo siguiente:

"21. Creación y objeto de la CTP 2025.

(...) a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, lo que le permita revisar, analizar, discutir y elaborar la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025.

22. Extinción de la CTP 2025. Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el CG apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

23. Informe final. Conforme al artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del CG, la presidencia de este órgano deberá presentar el informe respectivo a más tardar en el mes de enero del 2025." (sic)

- XI. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.** Mediante oficio circular INE/DEA/038/2024, de 22 de agosto de 2024, la DEA emitió los "Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025".
- XII. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2025.** El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- XIII. Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.** El 27 de noviembre de 2024, mediante el Oficio No. 411/UPCP/2024/1819, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó los Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025. Este documento establece las directrices para la elaboración y autorización de los calendarios presupuestales, la carga de los calendarios de los anexos transversales, la actualización de los instrumentos de seguimiento al desempeño, las modificaciones de metas y el cronograma de actividades. En particular, señala que la carga del presupuesto aprobado calendarizado debía realizarse a más tardar el jueves 26 de diciembre de 2024.
- XIV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se disminuyó la cantidad de \$13,476,000,000.00 (trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco de pesos 00/100 M.N.) para el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XV. Ajustes formulados por la DEA con base en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.** Con base en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, el 25 de diciembre de 2024 la DEA formuló la propuesta preliminar de los ajustes presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones del Instituto en el ejercicio fiscal 2025.
- XVI. Opinión normativa de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos respecto al ajuste presupuestal formulado por la DEA y las UR.** El 25 de diciembre de 2024, mediante oficio INE/DEAJ/2445/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a solicitud de la Secretaría Ejecutiva emitió su opinión normativa sobre la propuesta formulada por la DEA derivado de los ajustes al presupuesto del ejercicio fiscal 2025.
- XVII. Sesión de la comisión de CTP 2025.** El 25 de diciembre de 2024, en su tercera sesión extraordinaria la CTP tuvo conocimiento de la propuesta preliminar de ajuste formulada por la DEA sobre el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025, misma que fue objeto de estudio por parte de las consejerías, presentando observaciones que fueron analizadas e impactadas en la propuesta preliminar.
- XVIII. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se aprueban modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del Instituto.** El 26 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE192/2024 *"POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LOS INDICADORES DEL INSTITUTO, APROBADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/JGE140/2024 E INE/JGE142/2024"*, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar las modificaciones al acuerdo INE/JGE192/2024 conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del Reglamento Interior.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, que señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se registrá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación

4. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General, quien informara al mismo de los trabajos de ésta, y se integrará por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia, en las sesiones de la Junta.
8. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48 numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General, la Presidencia y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos l), y w), de la LGIPE, 41, numerales 1 y 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo coordinar la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, numeral 1, incisos a), b), c), g) l), r) y u), del Reglamento Interior, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; formular el anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del citado Reglamento, así como de conformidad con las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo y las medidas de administración que fije la DEA, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11. Atribuciones de las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43, numeral 1, incisos i) e n), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, numeral 1, incisos aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 13. Atribuciones de las personas Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, numeral 1, incisos c), h) y o), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las unidades técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normativa y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, de dicho Reglamento, y en concordancia con el Modelo de Planeación y Visión Estratégica Institucional, de conformidad con las medidas de planeación que fije la Secretaría Ejecutiva y las medidas administrativas que fije la DEA, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del INE.
- 14. Atribuciones de las Juntas Locales** El artículo 55, párrafo 1, incisos j) y h) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normativa y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento Interior, y en concordancia con el Modelo de Planeación y Visión Estratégica Institucional.

- 15. Integración de las delegaciones del Instituto.** El artículo 61, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.

Marco normativo en materia de la CIP

- 16. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En este, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos los correspondientes a:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- e) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión,
- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 17. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

En ese sentido, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

18. Objeto del Manual General. Asimismo, el Manual General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las UR del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

- a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las UR mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
- b) Las UR deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha



estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.

- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, inciso c) del Manual General, la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.

- 19. **Fases del proceso de presupuestación.** En el artículo 7 de dicho Manual General, se prevé que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: análisis y diagnóstico, planeación, programación, presupuestación, integración programática presupuestal, así como y aprobación y calendarización.
- 20. **Administración de Proyectos.** De conformidad al artículo 1, fracción II, inciso b) de los LACIP, se precisa que la administración de proyectos es la Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los mismos, en aras de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto.
- 21. **Cálculo del monto para la ejecución de proyectos.** En ese sentido, para efectos de la aprobación de la modificación a la CIP, se toma en cuenta que el artículo 10, numeral 3, inciso b, de los LACIP establece que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General.

En dicho Manual General se prevé la organización de las elecciones federales y locales, como una de las actividades prioritarias que desarrolla el INE y, por extensión, la de los procedimientos de participación ciudadana.

La CIP del Instituto contempla al grupo de proyectos que se clasifican de acuerdo con los objetivos estratégicos institucionales a los que se alinean.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La relevancia de los proyectos que componen la CIP es que estos proyectos están alineados a los objetivos estratégicos institucionales orientados a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la DEA y que las UR deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto, lo que en la especie aconteció, tal y como se ha señalado anteriormente.

Asimismo, se precisa que la administración de los proyectos que integran la CIP contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los mismos, en aras de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto, así como a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando en todo momento eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

22. Modificación al Acuerdo INE/JGE192/2024. En sesión extraordinaria urgente celebrada el 26 de diciembre de 2024, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE192/2024 "POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LOS INDICADORES DEL INSTITUTO, APROBADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/JGE140/2024 E INE/JGE142/2024".

Dicho acuerdo establece las adecuaciones presupuestarias para la CIP correspondientes al ejercicio fiscal 2025, con los siguientes montos:

Cartera Institucional de Proyecto	Monto aprobado en el acuerdo INE/JGE192/2024
Organizar Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	\$6,219,213,262.50
Otros proyectos estratégicos y Procesos electorales locales	\$1,127,322,915.00
Montos de Cartera Institucional de Proyectos	\$7,346,536,177.50

Lo anterior, bajo una metodología consistente en identificar los impactos asociados con la reducción presupuestal, enfocándose en los proyectos estratégicos tanto de las actividades ordinarias como del Proceso Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extraordinario, asegurando que los posibles impactos fueran detectados y abordados con anticipación y priorizar las áreas críticas así como destinar recursos a las funciones que resultan esenciales para el Instituto.

Esta metodología implementó una estrategia sólida basada en principios rectores y premisas de armonización para una redistribución de recursos para la continuidad y calidad de las operaciones del Instituto.

En ese marco, como resultado de las Consultas Focalizadas, las Unidades Responsables que presupuestan en Oficinas Centrales realizaron el análisis respectivo y formularon sus propuestas de armonización, resultando la reducción de los montos presupuestados en los proyectos que integran la Cartera Institucional de Proyectos, armonizando aquellos que atienden a los ejes rectores detallados en la metodología.

Ahora bien, dentro de los proyectos contenidos en la Cartera Institucional de Proyectos aprobados mediante el acuerdo INE/JGE192/2024 en el marco del ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra el proyecto E230410, relativo al Mantenimiento del sistema de vinculación con los organismos públicos locales electorales con un monto presupuestal de \$6,543,479.00 (seis millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sin embargo ante la necesidad de cumplir con la meta propuesta para el ajuste global del presupuesto base ordinario y de la CIP del Instituto, esta Junta determina modificar el monto presupuestal del referido proyecto.

Lo anterior, en virtud de que, si bien es cierto, dicho proyecto que consiste en actualizar, adoptar y dar mantenimiento al Sistema de Vinculación con los organismos públicos locales (SIVOPLE) en función de las necesidades que se han identificado por parte de las personas usuarias, lo cierto es que derivado de un nuevo análisis, realizado por la DEA, se considera que dicho sistema aun cuando se puso en marcha en el año 2019, cuenta con capacidad operativa suficiente para su funcionalidad durante el año 2025.

Por lo que dicho proyecto se encuentra dentro de la premisa de armonización relativa a posponer las innovaciones propuestas en sistemas de información y renovación e infraestructura tecnológica, adoptada dentro del acuerdo INE/JGE192/2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De ahí que esta Junta determina modificar el monto presupuestal del proyecto E230410 relativo a Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, lo cual permitirá que el ajuste aprobado en el acuerdo INE/JGE192/2024 aporte a las metas institucionales de reducción presupuestal contenidas en la Cartera Institucional de Proyectos de este Instituto, al redistribuir recursos y priorizando así las actividades estratégicas, que se implementarán durante el ejercicio fiscal del año 2025, por lo que el monto de dicho proyecto se establece de la siguiente forma:

Acuerdo INE/JGE192/2024:

Proyecto	Descripción	Pesos
E230410	Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales	\$6,543,479.00

Determinación del presente acuerdo:

Proyecto	Descripción	Pesos
E230410	Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales	\$0.00

Con esta determinación, el Instituto cumplirá con la redistribución eficiente de recursos y la priorización estratégica de actividades asegurando la continuidad de los procesos democráticos, consolidando el compromiso del INE con la transparencia, la legitimidad y los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Por tal motivo, es que se determina modificar el acuerdo INE/JGE192/2024 para actualizar y ajustar los montos previamente aprobados para la CIP. En particular, se descuenta en el presupuesto destinado al rubro de "Otros proyectos estratégicos y procesos electorales locales", el equivalente al monto del Proyecto E230410, de conformidad con lo antes expuesto para que la CIP quedan de la siguiente manera:

Cartera Institucional de Proyecto	Monto ajustado
Organizar Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	\$6,219,213,262.50
Otros proyectos estratégicos y Procesos electorales locales	\$1,120,779,436.00
Montos de Cartera Institucional de Proyectos	\$7,339,992,698.50



Esta modificación del acuerdo INE/JGE192/2024 es producto de una reconfiguración estratégica que permite la reasignación de recursos sin comprometer la operación del INE y asegura el cumplimiento de sus objetivos operativos y la optimización de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Atendiendo a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificación al acuerdo INE/JGE192/2024, en particular a los montos de la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, quedando de la siguiente forma:

Cartera Institucional de Proyecto	Monto aprobado en el acuerdo INE/JGE192/2024	Monto ajustado
Organizar Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	\$6,219,213,262.50	\$6,219,213,262.50
Otros proyectos estratégicos y Procesos electorales locales	\$1,127,322,915.00	\$1,120,779,436.00
Montos de Cartera Institucional de Proyectos	\$7,346,536,177.50	\$7,339,992,698.50

SEGUNDO. – Se aprueba la modificación presupuestal del proyecto específico E230410, relacionado con el mantenimiento del sistema de vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, aprobado mediante acuerdo INE/JGE192/2024 para quedar de la siguiente manera:

Proyecto	Descripción	Pesos
E230410	Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales	\$0.00

TERCERO. - La modificación a la Cartera Institucional de Proyectos 2025 y sus indicadores, que se ajusta mediante el presente acuerdo, deberá formar parte de las bases generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2025, que apruebe el Consejo General, de conformidad con lo aprobado en el acuerdo INE/JGE192/2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de diciembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**